



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **RAFAEL ISIDRO BELTRÁN CORTES** contra **SAUL QUIROGA NIEVES Y OTROS** proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATC23- 169 del 23 de agosto del 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho. Sea esta la oportunidad para indicarle que se avocó conocimiento por medio de auto del día 21 de noviembre del presente año, estando pendiente emitir pronunciamiento de fondo. Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200120090023500
DEMANDANTE	RAFAEL ISIDRO BELTRAN CORTES
DEMANDADO	SAUL QUIROGA NIEVES Y OTROS
DESICIÓN	Auto Archiva

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se encuentra que, mediante providencia del 5 de marzo de 2022, se resolvió aceptar la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, esta judicatura no puede pasar por alto, memorial del 17 de enero de 2024, en la que reposa solicitud de corrección que hace el apoderado del demandante frente al oficio N° 050 en el que se ordena el levantamiento de medidas, siendo del caso corregir el oficio mencionado.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Por consiguiente, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, realícese corrección a los oficios de levantamiento de medidas decretadas en el presente proceso.

SEGUNDO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

TERCERO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758311200120090023500

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad- Atlántico